ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
05 DIC 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

Archivo

RECIBO
19 DIC 2024
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M.

RECIBO
16 DIC 2024
SECRETARIA
☐A.M ☐P

9598

DECRETO DE ALCALDIA N°_____/

LA LIGUA, 05 DIC 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, de fecha 12 de noviembre de 2024.
6. Resolución Exenta N° VAL-F-00716, de fecha 26 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de La Ligua suscribieron Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, con el objeto de modificar la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023.

2. Que, el mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° VAL-F-00716, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Director Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Sr. Juan Pablo Alarcón Quinteros.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- Social
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
11 DIC 2024
CONTRALORÍA
LALIGUA

Copia Archivo

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL E I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En la comuna de Viña del Mar, a 12 de noviembre de 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDADE INVERSIÓN SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Juan Pablo Alarcón Quinteros, ambos con domicilio en Viana 645, Viñadel Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de La Ligua**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados en Diego Portales 555, La Ligua, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 28 de diciembre de 2023, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2024, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°VAL-F-00005 del 11 de enero del 2024 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°776 de fecha 10 de septiembre del 2024, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, rectificado por correos electrónicos de la Jefa de Unidad de Intervención Familiar, de fecha 25 y 29 de octubre del año en curso, se solicita modificación de ítems presupuestarios del convenio consistentes en el traspaso de montos disponibles en el ítem **Recursos Humanos** al ítem **Gastos de Soporte**, por un monto de $1.460.947.-, con el objeto de comprar computadores. El monto disponible en el ítem Recursos Humanos, se generó producto de la renuncia -desde el 1 de junio del 2024- de doña Karol Alanís Alanís, Apoyo Familiar Integral con media jornada y honorario base con cargo a recursos del convenio.

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la Encargada Regional (S) del Programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la **cláusula tercera** del convenio singularizado, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de **$38.698.200.-**, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a.- **$34.630.253.-**, por concepto de **recursos humanos**, que se distribuye de la siguiente forma:

$29.260.800.-, por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales, entre los meses de enero a diciembre, para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $609.600.-

$2.846.000.-, por concepto de honorarios, para la contratación de 1 dotación parcial, entre los meses de enero a mayo, para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $569.200.-

$246.653.-, por concepto de honorarios, para la contratación de 1 dotación parcial, por 13 días en el mes de agosto, para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $569.200.-

$2.276.800.-, por concepto de honorarios, para la contratación de 1 dotación parcial, entre los meses de septiembre a diciembre, para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $569.200.-

En caso de producirse una vacante durante el año 2024, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2024, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona remplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. **$0**.-, para la ejecución de **actividades grupales**, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. **$4.067.947**.-, para financiar **gastos de soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a. La primera de $19.349.100.- se transferirá una vez que el acto administrativo expedidopor el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendicionesexigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b. La segunda de $19.349.100.-, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es

posible reducir las cuotas solo a una.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024.

CUARTO:

Los comparecientes convienen en modificar la letra c), de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"c. Contratar 5 dotaciones parciales entre los meses de enero a mayo, 4 dotaciones parciales entre los meses de junio y julio y 4 dotaciones parciales entre los meses de agosto a diciembre, para la prestación de servicios de 22 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo Nº1 del convenio."

QUINTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

SEXTO:

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

SÉPTIMO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

OCTAVO:

La personería del Director Regional, don Juan Pablo Alarcón Quinteros, consta en la Resolución Exenta RA N° 422/53/2024 del 18 de enero de 2024 y en la Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social del FOSIS. La personería del Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa ROL 299-2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

FONDO DE SOLIDADIDAD E INVERSION SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL
FOSIS VALPARAISO

JUAN PABLO ALARCÓN QUINTEROS
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS VALPARAISO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Secret. Mn.

OFICIO: Nº VAL-00761

ANT : CONVENIO 2024 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

MAT : RESOLUCION EXENTA MODIFICACIÓN CONVENIO AFI 2024 LA LIGUA

VIÑA DEL MAR, 02/12/2024

DE : JUAN PABLO ALARCÓN QUINTEROS
DIRECTOR REGIONAL FOSIS VALPARAISO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

A : PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
04 DIC 2024
Folio: F N°: 126
Func.:

Estimado Alcalde,

Junto con saludar, por el presente, adjunto la siguiente Resolución Exenta:

1.- Resolución Exenta N° VAL-F-00716, de fecha 26 de noviembre de 2024, que aprueba Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral La Ligua.

2.- En atención a lo anterior, solicito pueda derivar a este Servicio el respectivo Decreto de Aprobación de la citada modificación.

Agradeciendo la atención, le saluda atentamente,

Juan Pablo Alarcón Quinteros
Firmado digitalmente por Juan Pablo Alarcón Quinteros
Fecha: 2024.12.02 09:48:40 -03'00'

JUAN PABLO ALARCÓN QUINTEROS
DIRECTOR REGIONAL FOSIS VALPARAISO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

JPA/JRB/ppr
Distribución:
- Alcaldesa I. Municipalidad de La Ligua.
- DIDECO I. Municipalidad de La Ligua.
- JUIF I. Municipalidad de La Ligua.

- Archivo FOSIS Regional.

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº VAL-F-00716
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL, AÑO 2024. I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.
VIÑA DEL MAR, 26-11-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley Nº18.989 Orgánica del Servicio; Lo prescrito en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta RA N°422/53/2024 del 18 de enero de 2024 y la Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Ley Nº 21.640 de Presupuesto del Sector Público año 2024, demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito entre el FOSIS y la I. Municipalidad de La Ligua, en el marco de la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2024; aprobado por Resolución Exenta N°VAL-F-00005 del 11 de enero del 2024 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.

2.- El Oficio Ordinario N°776 de fecha 10 de septiembre del 2024, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, rectificado por correos electrónicos de la Jefa de Unidad de Intervención Familiar, de fecha 25 y 29 de octubre del año en curso, mediante el cual se solicita modificación de ítems presupuestarios por saldos en el ítem Recursos Humanos, generados por la renuncia, desde el 1 de junio del 2024, de una Apoyo Familiar Integral con una dotación y honorario base con cargo a recursos del convenio.

3.- El Memorándum VAL.MEM.00066-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por la Encargada Regional (S) del Programa Familias a través del cual se solicita modificación al convenio al que se refiere el Considerando Nº1 de la presente Resolución, habiéndose verificado el cumplimiento de las orientaciones técnicas contenidas en el anexo N°2 del convenio.

4.- Que, en virtud de lo señalado en el Considerando anterior, con fecha 12 de noviembre de 2024 las partes suscribieron modificación al convenio ya individualizado.

5.- Que, atendido lo expuesto, corresponde aprobar la mentada modificación mediante el acto administrativo correspondiente.

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación de convenio de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de La Ligua, efectuada al Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2024; documento que se trascribe:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En la comuna de Viña del Mar, a 12 de noviembre de 2024, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Juan Pablo Alarcón Quinteros, ambos con domicilio en Viana 645, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de La Ligua**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados en Diego Portales 555, La Ligua, se ha acordado suscribir la presente modificación de convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 28 de diciembre de 2023, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2024, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°VAL-F-00005 del 11 de enero del 2024 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

Mediante Oficio Ordinario N°776 de fecha 10 de septiembre del 2024, debidamente suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, rectificado por correos electrónicos de la Jefa de Unidad de Intervención Familiar, de fecha 25 y 29 de octubre del año en curso, se solicita modificación de ítems presupuestarios del convenio consistentes en el traspaso de montos disponibles en el ítem **Recursos Humanos** al ítem **Gastos de Soporte**, por un monto de $1.460.947.-, con el objeto de comprar computadores. El monto disponible en el ítem Recursos Humanos, se generó producto de la renuncia -desde el 1 de junio del 2024- de doña Karol Alanís Alanís, Apoyo Familiar Integral con media jornada y honorario base con cargo a recursos del convenio.

FOSIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

TERCERO:

En virtud de lo señalado, y constando aprobación de pertinencia técnica de la solicitud por parte de la Encargada Regional (S) del Programa Familias, en miras a proceder a la presente modificación convencional; a través del actual instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la **cláusula tercera** del convenio singularizado, quedando ésta de la siguiente forma:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de **$38.698.200**.-, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a.- **$34.630.253.**-, por concepto de **recursos humanos**, que se distribuye de la siguiente forma:

$29.260.800.-, por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales, entre los meses de enero a diciembre, para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $609.600.-

$2.846.000.-, por concepto de honorarios, para la contratación de 1 dotación parcial, entre los meses de enero a mayo, para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $569.200.-

$246.653.-, por concepto de honorarios, para la contratación de 1 dotación parcial, por 13 días en el mes de agosto, para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $569.200.-

$2.276.800.-, por concepto de honorarios, para la contratación de 1 dotación parcial, entre los meses de septiembre a diciembre, para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de $569.200.-

En caso de producirse una vacante durante el año 2024, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio

durante el año, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2024, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona remplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. **$0**.-, para la ejecución de **actividades grupales**, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. **$4.067.947**.-, para financiar **gastos de soporte**, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a. La primera de $19.349.100.- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b. La segunda de $19.349.100.-, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024.

CUARTO:

Los comparecientes convienen en modificar la letra c), de la cláusula quinta del convenio singularizado quedando éste de la siguiente forma:

"c. Contratar 5 dotaciones parciales entre los meses de enero a mayo, 4 dotaciones parciales entre los meses de junio y julio y 4 dotaciones parciales entre los meses de agosto a diciembre, para la prestación de servicios de 22 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº20.595, en la Ley Nº19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo Nº1 del convenio."

QUINTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

SEXTO:

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación.

SÉPTIMO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

OCTAVO:

La personería del Director Regional, don Juan Pablo Alarcón Quinteros, consta en la Resolución Exenta RA N° 422/53/2024 del 18 de enero de 2024 y en la Resolución Exenta N°075 del 19 de enero de 2021, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social del FOSIS. La personería del Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa ROL 299-2021, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

FIRMADO por don Juan Pablo Alarcón Quinteros, en representación de FOSIS, en su calidad de Director Regional, y por don Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Juan Pablo Alarcón Quinteros
Firmado digitalmente por Juan Pablo Alarcón Quinteros
Fecha: 2024.11.26 10:53:58 -03'00'

JUAN PABLO ALARCÓN QUINTEROS
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

JAQ/JRB/GRL
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN.
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS.
- ENCARGADO REGIONAL PROGRAMA FAMILIAS SSYOO.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- JURÍDICO.